



# Resolución Directoral Regional

N° 728-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 04 OCT. 2018

**VISTO:** El expediente de registro N° 4900, de fecha 24 de agosto del 2018, presentado por la el señor JOSÉ JULIO FIESTAS QUEREVALU, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", con RUC N° 20530174442, solicitando Renovación de la Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48° numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que las instalaciones de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastará la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, el artículo 118°, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, con el cual se establecen las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, se aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, con Resolución Directoral Regional N°219-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 15 de Setiembre del 2016, Resuelve : Artículo Primero: Otorgar la Actualización de la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la actividad de procesador artesanal solicitado ante la Dirección Regional de la Producción Piura por la el señor JOSÉ JULIO FIESTAS QUEREVALU, Gerente General de la Empresa Pesquera Artesanal EMPRESA PESQUERA "MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", para la Operación de una Planta de procesamiento Primario de las especies: Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), caracol (*Thais chocolata*), Calamar

común (*Loligo gahi*), Pota (*Docidicus gigas*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anguila (*Ophichthus pacifici*); ubicada en la Av. Víctor Temoche Amaya S/N, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa; y en su Artículo Segundo: La EMPRESA PESQUERA "MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C." deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Operación de una Planta Pesquera de procesamiento Artesanal de productos Hidrobiológicos" establecidos en el anexo del presente, y los cuales serán verificados cada seis meses, su fiel cumplimiento (administrativo y técnico);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 010-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 21 de enero del 2016, que Resuelve en su Artículo Primero: Modificar la Resolución Autoritativa el Cambio de Nombre a favor del "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", con RUC N° 20530174442, para operar la planta de procesamiento pesquero artesanal ubicada en Av. Víctor Temoche Amaya S/N – Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura y desarrollar actividades de procesamiento primario de recursos hidrobiológicos. Así mismo, en el Artículo Tercero, se aprueba la renovación de la Licencia de Operación con vigencia de 06 meses calendario, para desarrollar actividades de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de abanico, Langostino, Caracol, Pulpo, Calamar común, Pota, Anchoveta y Anguila, con una capacidad proyectada de 25 TM/día de materia prima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°1431-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 19 de octubre del 2017, en la que se Resuelve : Artículo Primero: se aprueba renovar la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la EMPRESA PESQUERA "MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", por un (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación; y de acuerdo a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 006-2016- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 16 de septiembre del 2016, en la que indica: 1°.- Que la Capacidad Instalada de Producción del EPA es de 25 TM/día en Procesamiento Primario de Concha de abanico con y sin coral, entera, en una valva Pota (aletas, tubos, rejos); cola de Langostino, Caracol (pulpa), Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas), Anguila (filete), Anchoveta (filete, HG, HGT) y Pulpo (eviscerado); y 2° En Verificación Favorable, se hace constar que el referido Establecimiento Artesanal Pesquero, durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con lo dispuesto en la Normas Legales vigentes y a las que se emitan sobre regulaciones, preservación y conservación del Medio Ambiente y a la Biodiversidad; así como cumplir con los compromisos ambientales a través de las medidas de manejo ambiental y siendo la Declaración de Impacto Ambiental, un estudio ambiental que contiene compromisos de prevención, supervisiones, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos del desarrollo de su actividad, su cumplimiento es de carácter obligatorio, se verificará cada seis meses sus estricto cumplimiento, caso contrario se declarará la caducidad del derecho;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el señor JOSÉ JULIO FIESTAS QUEREVALU, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", solicitando Renovación de la Licencia de Operación del Establecimiento Pesquero Artesanal de su representada, otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 010-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 21 de enero del 2016, donde se resuelve Modificar la Resolución Autoritativa el Cambio de Nombre a favor del "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", con RUC N° 20530174442, para operar la planta de procesamiento pesquero artesanal ubicada en Av. Víctor Temoche Amaya S/N – Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura y desarrollar actividades de procesamiento primario de recursos hidrobiológicos;

Que, con Memorándum N°-057-2018-GRP-420020-800 del 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Medio Ambiente, informa que la empresa "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", en el 2017 se encontró cerrado, no estaba operando, constatándose que no realizaba actividades de procesamiento primario y en razón a ello realizaron cortes de energía eléctrica. En el 2018 la empresa se encontraba en etapa de mantenimiento de sus instalaciones y sistemas de tratamiento de



# Resolución Directoral Regional

Nº 728-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 04 OCT. 2018

efluentes y residuos sólidos. Sin embargo, no se ha podido constatar en etapa de producción la operatividad de sus compromisos ambientales; precisando que al entrar en operación la planta artesanal, debe fiscalizarse en el marco de la Ordenanza Regional Nº 422-2018-GRP-CR que aprueba el Reglamento de fiscalización, supervisión y sanción del Gobierno Regional de Piura, el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos para el desarrollo de su actividad, a través de la Resolución Directoral Regional Nº079-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 10 de Setiembre del 2015 y Resolución Directoral Regional Nº219-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 16 de Setiembre del 2016, que aprobaron la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental, y están referidos al sistema de tratamiento de residuos sólidos municipales y no municipales, sistema de tratamiento de efluentes de proceso y domésticos, monitoreos ambientales y demás listados en las resoluciones directorales mencionadas;

Que, se ha verificado que el Establecimiento Pesquero Artesanal "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", ha cumplido con la presentación de la información estadística hasta el mes de Junio del 2018, conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional Nº1431-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 19 de octubre del 2017;

Que, a través Informe Nº 66-2018-GRP- 420020-400, de fecha 21 de septiembre del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero recomienda, RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", y de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Nº219-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., de fecha 16 de Setiembre del 2016 en el que establece que la "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Operación de una Planta Pesquera de Procesamiento Artesanal de productos Hidrobiológicos" establecidos, los cuales serán verificados cada seis meses; se renovara con una vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en Av. Víctor Temoche Amaya S/N - Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura., para desarrollar actividades de procesamiento primario de las especies: Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), caracol (*Thais chocolate*), Calamar común (*Loligo gahi*), Pota (*Docidicus gigas*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anguila (*Ophichthus pacifici*); siendo las actividades de desvalvado, eviscerado, descabezado, lavado y codificado de mariscos y fileteado, con una Capacidad Instalada de Producción de 25 TM/día;

Que, mediante Informe Nº 298-2018/AL-DIREPRO, de fecha 21 de Septiembre del 2018, el área de Asesoría Legal concluye y recomienda: Renovar la licencia para la operación de planta por la vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, en favor del Establecimiento Pesquero EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C., sito en la Av. Víctor Temoche Amaya S/N, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar actividades

de procesamiento primario de los recursos hidrobiológicos Concha de Abanico, Pota, Langostino, Caracol, Calamar, Anguila, Anchoqueta y Pulpo con una capacidad instalada de 25 TM/Día;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", con RUC N° 20530174442, por un (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación; y de acuerdo a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 006-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 16 de Septiembre del 2016, en la que indica, que la Capacidad Instalada de Producción del EPA es de 25 TM/día en Procesamiento Primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos); cola de Langostino, Caracol (pulpa), Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas), anguila (filete), anchoqueta (filete, HG, HGT) y Pulpo (eviscerado).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Consignar que dicha Licencia estará condicionada a una fiscalización posterior por la Dirección de medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción Piura – DIREPRO a fin de determinar si el Establecimiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C." ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA y conforme a su Constancia de Verificación de Implementación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 006-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 16 de Septiembre del 2016, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** La empresa pesquera empresa "EMPRESA PESQUERA MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", deberá operar su Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera.

**ARTICULO CUARTO.-** La empresa pesquera EMPRESA PESQUERA "MI UNICO DIOS JEHOVÁ S.A.C.", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS**  
**Director Regional de la Producción Piura**